



# UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 020-2018-CU-UNAP  
Iquitos, 21 de marzo de 2018**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de marzo de 2018, sobre aprobación de directiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 0301-2018-VRAC-UNAP, presentado el 19 de marzo de 2018, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica, remite al rector la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNAP "Normas Internas para reingreso de estudiantes a la UNAP", para su oficialización correspondiente en cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario;

Que, la referida directiva, tiene como finalidad establecer los procedimientos para que el estudiante pueda acogerse al derecho de reingresar a la UNAP, para continuar con sus estudios, luego de una interrupción, por las diferentes formas de sanción académica, pero que no han sido separados por falta disciplinaria o por bajo rendimiento académico; así como establecer los mecanismos adecuados para efectuar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo académico del reingresante;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 13 de marzo de 2018, acordó probar la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNAP "Normas Internas para reingreso de estudiantes a la UNAP";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNAP "Normas Internas para reingreso de estudiantes a la UNAP", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente directiva, que consta de nueve (09) cláusulas, forma parte del presente dispositivo legal.**

**ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan a la presente directiva.**

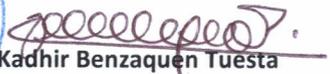
**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente directiva en el portal institucional: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe)**

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Heiter Valderrama Freyre**  
RECTOR



  
**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**

**Vicerrectorado Académico  
(VRAC)**



**DIRECTIVA N°001-2018-VRAC-UNAP**

**“NORMAS INTERNAS PARA REINGRESO DE ESTUDIANTES A LA UNAP”**

**I. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad:

- 1.1. Establecer los procedimientos para que el estudiante pueda acogerse al derecho de reingresar a la UNAP, para continuar con sus estudios, luego de una interrupción, por las diferentes formas de sanción académica, pero que no han sido separados por falta disciplinaria o por bajo rendimiento académico.
- 1.2. Establecer los mecanismos adecuados para efectuar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo académico del reingresante.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Reglamento Académico de Pre Grado de la UNAP.
- 2.2. Resolución del Consejo Universitario N° 082-2017-CU-UNAP.

**III. ALCANCE**

La siguiente Directiva es de importancia para las siguientes instancias:

- 3.1. Vicerrectorado Académico.
- 3.2. Dirección General de Registros y Asuntos Académicos.
- 3.3. Decanatos de Facultades.
- 3.4. Departamentos Académicos.
- 3.5. Direcciones de Escuelas de Formación Profesional.
- 3.6. Oficinas de Registros y Asuntos Académicos de las Facultades.
- 3.7. Docentes.
- 3.8. Estudiantes.

**IV. DEL REINGRESO**

Todos los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios y que no han sido separados por falta disciplinaria o por bajo rendimiento académico, podrán reingresar a la UNAP de acuerdo a la situación académica siguiente:

- 4.1. Estudiantes con matrícula vigente en la condición de suspensión.



1



- 4.2. Estudiantes con retiro definitivo por límite de tiempo (interrupción de estudios), que abandonaron sus estudios en el período de dos semestres académicos consecutivos, sin la solicitud de licencia respectiva hasta cuatro (4) años consecutivos.

### V. DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO

- 5.1. Para acogerse a este reingreso el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
  - b) Constancia que acredite el motivo por el que ha interrumpido sus estudios en la UNAP y que no ha sido separado por falta disciplinaria o por bajo rendimiento académico; emitido por el Vicerrectorado Académico, previo informe de la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos, para lo cual deberá abonar la tasa correspondiente
  - c) Constancia de no tener deuda pendiente en la institución, emitida por la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos, para lo cual deberá abonar la tasa correspondiente.
- 5.2. Verificados estos requisitos por la Oficina de Asuntos Académicos de su Facultad, el Decano (a) emitirá la Resolución Decanal, aprobando el reingreso; la que se hará llegar a la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos para ser activado en el Sistema de Gestión Académica.

### VI. DEL PROCESO DE MATRICULA

- 6.1. Los estudiantes reingresantes estarán registrados y realizarán su matrícula a través del Sistema de Gestión Académica de la UNAP, de acuerdo al Calendario Académico vigente.
- 6.2. El reingresante con matrícula vigente en la condición de suspensión efectuará su matrícula de manera regular.
- 6.3. El reingresante retirado definitivamente de la UNAP por límite de tiempo, que haya interrumpido sus estudios hasta por cuatro (4) años, debe adecuarse al plan de estudios vigente de su Facultad en el momento de la actualización de su matrícula, considerándose el cambio del plan de estudio de acuerdo al nivel de estudio en que se encuentre.
- 6.4. Los reingresantes deben efectuar por única vez el pago del 10% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente, adicional a los pagos de matrícula.
- 6.5. Los reingresantes deberán realizar el pago por el concepto de la matrícula más la sanción económica.





### VII. DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1. El estudiante podrá acogerse a la facilidad de pago de reingreso, según el siguiente fraccionamiento:
  - a) 25% Al momento de la matrícula.
  - b) 25% Hasta 30 días de iniciado el semestre.
  - c) 25% Hasta 60 días de iniciado el semestre.
  - d) 25% Hasta 90 días de iniciado el semestre.
  
- 7.2. El estudiante favorecido con el fraccionamiento del pago y que realice uno u otro trámite relacionado al retiro total del semestre o retiro excepcional del semestre, no tiene derecho a la devolución del dinero abonado.

### VIII. DE LA VICERRECTORIA

El (la) Vicerrector (a) Académico (a) a través de las Facultades, realizará el seguimiento y control del proceso de reingreso.

### IX. DISPOSICIONES FINALES

- Primero. Cualquier situación académica no contemplada en la presente Directiva será resuelta por el (la) Director (a) de Escuela de Formación Profesional, Decano (a) y Vicerrector (a) Académico (a), en orden de instancias, dentro de los marcos establecidos por esta norma.
  
- Segundo. El estudiante que se encuentre inmerso en el art. 42°, inciso b) del RAPUNAP 2015 que se encuentre en la condición de suspendido puede solicitar su reingreso inmediato acogiéndose a la presente Directiva.
  
- Tercera. La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación, mediante la Resolución de Consejo Universitario respectiva.

&&&&&&&&&&

